

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (8) de marzo dos
mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-176

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 91, y art 8 del decreto 806-2020, porque, falto acreditar el envío de la notificación y los anexos que deban entregarse para el traslado.¹

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5º del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ HERRERA**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al*

¹ **ARTÍCULO 91. CPC TRASLADO DE LA DEMANDA.** En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario. El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado

demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d64ce6df0992e95f3ac58e2b11ff7889a512f758b96310b9cb8d0
f41cb62d6f6**

Documento generado en 08/03/2021 08:50:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>